

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup>. Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup>. Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

25 de junio de 2017

**II- RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL SENADO DE PUERTO RICO RADICADA EN SECRETARÍA Y REFERIDA A COMISIÓN POR EL SEÑOR PRESIDENTE**

R. C. del S. 151

Por la señora Venegas Brown:

“Para asignar al Comité Olímpico de Puerto Rico la cantidad de ciento treinta y ocho mil doscientos sesenta y siete dólares (\$138,267.00); provenientes de los balances disponibles de la Resolución Conjunta 110-2014 inciso (10) subinciso (n) y la Resolución Conjunta 146-2013 inciso (7), subinciso (c); con el fin de ser utilizados para la compra e instalación de abanicos industriales y el reemplazo de gradas, en las instalaciones de la Federación Puertorriqueña de Gimnasia ubicadas en el Centro Nacional de Entrenamiento Manuel Carrasquillo Herpén de Carolina, autorizar el pareo de fondos y para otros fines.”

(HACIENDA)

**PROYECTOS Y RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO RADICADOS EN SECRETARÍA Y REFERIDOS A COMISIÓN POR EL SEÑOR PRESIDENTE**

P. de la C. 841

Por el señor Franqui Atilés:

“Para enmendar el sub inciso (b)(1)(A) y añadir el sub inciso (c) (1) (A) (v) a la Sección 1033.19 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, a los fines de conceder una concesión exclusiva para exención por dependiente a contribuyentes con niños de educación especial; facultar al Secretario de Hacienda a emitir las cartas circulares necesarias a los fines de esta Ley.”

(HACIENDA)

P. de la C. 850

Por el señor Pérez Cordero:

“Para enmendar la Ley 246-2011, según enmendada, conocida como “Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores”, a los fines de añadir los Artículos 78 y 79, para establecer programas de desvío a los fines de reeducar y readiestrar a primeros ofensores que incurren en conducta maltratante o negligente contra menores, y ordenar al Departamento de la Familia a elaborar las guías y requisitos que registrarán dichos programas; se reenumeran los Artículos 78 al 88 como Artículos 80 al 90, respectivamente.”

(BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE FAMILIA)

P. de la C. 890

Por la señora Lebrón Rodríguez:

“Para enmendar las Secciones 1.3 y 2.2 de la Ley 69-1991, según enmendada, conocida como “Ley para Regular los Depósitos de Fondos Públicos y para Proveer sobre su Seguridad”, con el fin de requerir al Secretario de Hacienda a aceptar obligaciones adicionales que puedan servir como colateral para las instituciones depositarias de fondos públicos; y para otros fines.”

(HACIENDA)

P. de la C. 902

Por el señor Franqui Atilés:

“Para añadir un inciso (g) al Artículo 3 de la Ley 454-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Flexibilidad Administrativa y Reglamentaria para el Pequeño Negocio”, a los fines de disponer que los reglamentos de suministro de servicios esenciales que contengan una fianza de pago o depósito permitirán el pago prorrateado del monto requerido; disponiéndose, sin embargo, que la entidad gubernamental correspondiente podrá imponer un cargo equivalente al cinco (5%) por ciento del total requerido de fianza, cuando se otorgue el pago diferido de la misma.”

(BANCA, COMERCIO Y COOPERATIVISMO)

P. de la C. 1061

Por el señor Hernández Alvarado:

“Para añadir un nuevo Artículo 11-A a la Ley 54-2009, según enmendada, la cual crea el denominado “Distrito Especial Turístico de la Montaña”, a los fines de establecer que como parte inherente del “Plan Estratégico de Desarrollo Turístico y Mercadeo del Distrito”, se designe un “Corredor Gastronómico”, con el propósito de diversificar la oferta turística en aras de hacer a la zona central local, un destino más atractivo para los potenciales visitantes; y para otros fines relacionados.”

(TURISMO Y CULTURA)

P. de la C. 1092

Por el señor Soto Torres:

“Para enmendar los Artículos 2, 3 y 5 de la Sección 1, y los Artículos 2, 3 y 5 de la Sección 2 de la Ley 185-2014, conocida como “Ley de Fondos de Capital Privado”, para aclarar definiciones, la aplicación de las condiciones y beneficios contributivos, realizar enmiendas técnicas y otros fines.”

(HACIENDA)

\*P. de la C. 1122

Por los señores y las señoras Méndez Núñez, Torres Zamora, Ramos Rivera, Rodríguez Aguiló, Hernández Alvarado, Alonso Vega, Aponte Hernández, Banchs-Alemán, Bulerín Ramos, Charbonier China, Charbonier Laureano, del Valle Colón, Franqui Atilés, González Mercado, Lassalle Toro, Lebrón Rodríguez, Mas-Rodríguez, Meléndez Ortiz, Miranda Rivera, Morales Rodríguez, Navarro Suárez, Pagán Cuadrado, Parés Otero, Peña Ramírez, Pérez Cordero, Pérez Ortiz, Quiñones Irizarry, Rivera Guerra, Rivera Ortega, Rodríguez Hernández, Rodríguez Ruiz, Santiago Guzmán, Soto Torres y Torres González:

“Para enmendar los Artículos 2, 3, 4, 5, 6, 8, 11 y 21 de la Ley 214-2004, según enmendada, conocida como la “Ley del Fideicomiso para Ciencia, Tecnología e Investigación de Puerto Rico”, a los efectos de sustituir el Consejo de Fiduciarios por una Junta de Síndicos compuesta por 8 miembros del sector privado y un miembro del sector gubernamental; atemperar la ley a la realidad actual y excluir al Banco Gubernamental de Fomento de las funciones que se le delegaban en el estatuto; redefinir la finalidad del Fideicomiso, dirigido por la Junta de Síndicos, para incluir el establecimiento de una alianza entre el Gobierno y el sector privado para la promoción y desarrollo, tanto a nivel educativo, industrial y comercial, del uso de la ciencia, investigación y tecnología como herramienta de desarrollo económico para el beneficio de todos los puertorriqueños; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

R. C. de la C. 184

Por el señor Rivera Guerra:

“Para reasignar al Municipio de Aguadilla, la cantidad de doscientos once mil novecientos veinticuatro dólares con sesenta y cuatro centavos (\$211,924.64), provenientes de los balances disponibles en los sub incisos (b), (c), (d), (e), (g), (i) del inciso 3 del apartado A del Acápite Distrito Representativo Núm. 17 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 116-1993, por la cantidad de siete mil ciento ochenta y un dólares con noventa y cuatro centavos (\$7,181.94); sub incisos (a) y (b) del inciso 6 y del inciso 8 del apartado A del Acápite Distrito Representativo Núm. 17 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 251-2001, por la cantidad de veintiséis mil doscientos dos dólares con veinticinco centavos (\$26,202.25); incisos (a), (b), (c) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 784-2001, por la cantidad de cuatrocientos cinco dólares con sesenta y un centavos (\$405.61); Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 2-2002, por la cantidad de ciento treinta y nueve dólares (\$139); Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 475-2002, por la cantidad de cuatro mil cuatrocientos noventa y dos dólares con sesenta y nueve centavos (\$4,492.69); incisos (11), (13), (14) y (15) del apartado A del Acápite Distrito Representativo Núm. 17 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 875-2002, por la cantidad de mil seiscientos sesenta y cinco dólares (\$1,665); incisos (1) y (2) del apartado B de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 765-2003, por la cantidad de mil doscientos dólares (\$1,200); incisos (1), (2), (6), (7), (9), (12) y (13) del apartado A del Acápite Distrito Representativo Núm. 17 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 866-2003, por la cantidad de veintidós mil un dólares con sesenta centavos (\$22,001.60); incisos (12), (16), (19), sub incisos (a) y (b) del inciso 20, incisos (22), (25), (27) y (34) del apartado A del Acápite Distrito Representativo Núm. 17 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 867-2003, por la cantidad de dos mil novecientos catorce dólares con doce centavos (\$2,914.12); inciso (1) del apartado A de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1194-2003, por la cantidad de cuarenta y siete centavos (.47¢); incisos (6) y (8) del apartado A de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1560-2003, por la cantidad de quinientos cincuenta dólares (\$550); incisos (3), (4) y (5) del apartado A de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 182-2004, por la cantidad de ochenta y dos dólares con ochenta centavos (\$82.80); inciso (6) del apartado A de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1025-2004, por la cantidad de treinta y ocho dólares con treinta y seis centavos (\$38.36); incisos (1), (8), (10), (16), (18), (22) (23), (30), (33), (34), (38), (42), (43), (50), (51), (52), (55), (56), (57), (59), subinciso (b) del inciso (63), incisos (64), (66), (74), (75) del apartado A del Acápite Distrito Representativo Núm. 17 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1411-2004, por la cantidad de diez mil noventa y siete dólares con sesenta y seis centavos (\$10,097.66); incisos (2), (3), (6), (7), (14), (16), (24), (33), (38), (39), (42), (45), (50), (54), (62), (63), (64) del apartado A del Acápite Distrito Representativo Núm. 17 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1430-2004, por la cantidad de treinta y dos mil novecientos cuarenta y ocho dólares con diecinueve centavos (\$32,948.19); incisos (1), (2), (4) del apartado A de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 235-2005, por la cantidad de dos mil setecientos sesenta y siete dólares con veintisiete centavos (\$2,767.27); incisos (a), (b), (c) del apartado 16 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 98-2008, por la cantidad de seis mil cuatrocientos noventa y dos dólares con noventa y dos centavos (\$6,492.92); inciso (c) del apartado 15 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 82-2009, por la cantidad de nueve mil dólares (\$9,000); inciso (a) del apartado 11 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 192-2011, por la cantidad de siete mil seiscientos ochenta y nueve dólares con noventa y seis centavos (\$7,689.96); incisos (8), (9), (10) del apartado B, y en los

incisos (1), (4), (5), (6), (7), (10), (11), (12), (13), (14), (15), (16), (18), (21), (22), (23), (25), (27), (28), (30), (31), (32), (33), (34), (35), (36), (37), (38), (39), (42) del apartado D de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 207-2012, por la cantidad de treinta y seis mil ochocientos sesenta y siete dólares con setenta y cinco centavos (\$36,867.75); incisos (a), (b), (c), (d), (e), (f), (h), (i), (j), (k), (l) del apartado 7 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 254-2012, por la cantidad de treinta y nueve mil ciento ochenta y siete dólares con cinco centavos (\$39,187.05); con el propósito de llevar a cabo las obras que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de fondos a ser transferidos; y para otros fines.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 198

Presentada por los señores y señoras Méndez Núñez, Torres Zamora, Rodríguez Aguiló, Hernández Alvarado, Alonso Vega, Aponte Hernández, Banchs Alemán, Bulerín Ramos, Charbonier Chinaea, Charbonier Laureano, Del Valle Colón, Franqui Atilés, González Mercado, Lassalle Toro, Lebrón Rodríguez, Mas Rodríguez, Meléndez Ortiz, Miranda Rivera, Morales Rodríguez, Navarro Suárez, Pagán Cuadrado, Parés Otero, Peña Ramírez, Pérez Cordero, Pérez Ortiz, Quiñones Irizarry, Ramos Rivera, Rivera Guerra, Rivera Ortega, Rodríguez Hernández, Rodríguez Ruiz, Santiago Guzmán, Soto Torres y Torres González:

“Para asignar a los municipios, agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de once millones setecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos sesenta (11,794,460) dólares provenientes de los ingresos al Fondo General por virtud de la contribución especial impuesta al dividendo extraordinario de la Asociación de Suscripción Conjunta creado al amparo de la Ley 26–2017 mejor conocida como la “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”; para autorizar la contratación de tales obras; autorizar el traspaso de fondos; autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA)

\*Administración

pgu/lmc